

San Miguel de Agreda de Mocoa, 23 de junio de 2023

Honorable diputada

**NELSY PEÑAFIEL**

Presidenta comisión de Hacienda

Referencia: INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE **ORDENANZA 1.111 del 20 de junio de 2023** POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISTINTAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA 2023.

### 1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, busca Fijar las diferentes asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Contraloría Departamental del Putumayo, esto en base al decreto nacional 0896 del 02 de junio de 2.023, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

### 2. JUSTIFICACION

Desde el Preámbulo de la Carta se consagró el deber del Estado de asegurar a sus integrantes *“la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad...”*

El fundante respeto al trabajo se recalca en el artículo 1° de la Carta, y en el 25 se dispone que no sólo se trata de un derecho, sino de un deber que debe ser garantizado a todas las personas en condiciones dignas y justas.

También fueron señalados por el constituyente unos principios mínimos fundamentales que han de ser observados, como son la igualdad de oportunidades laborales y una remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo.

La norma superior destaca que el trabajo objeto de esa especial protección exige, como algo esencial, las condiciones dignas y justas en la relación laboral.

Parte bien importante de la dignidad y justicia en medio de las cuales el Constituyente exige que se establezcan y permanezcan las relaciones laborales consiste en la proporcionalidad

entre la remuneración que reciba el trabajador y la cantidad y calidad de su trabajo (artículo 53 C.P.).

### 3. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 2, 3 y 9, de la ley 330 de 1996, la Contraloría General del Departamento del Putumayo es una Entidad de carácter técnico dotada con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, para administrar sus asuntos.

El numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo Nro. 01 de 1996, artículo 2° establece que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas “Determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo...”

En el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto 0896 de 2.023, se establece que el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o alcalde.

El artículo 2 del decreto en mención, fija el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador, atendiendo la categorización:

| CATEGORIA | LIMITE MAXIMO SALARIAL MENSUAL |
|-----------|--------------------------------|
| ESPECIAL  | \$21.497.207                   |
| PRIMERA   | \$18.214.842                   |
| SEGUNDA   | \$17.514.272                   |
| TERCERA   | \$15.069.940                   |
| CUARTA    | \$15.069.940                   |

Así mismo, el artículo 7 del Decreto 0896 de 2.023, estableció el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2.023, quedando determinado así:

| NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL | LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|----------------------------------|---|
|----------------------------------|---|

|             |              |
|-------------|--------------|
|             |              |
| DIRECTIVO   | \$18.226.195 |
| ASESOR      | \$14.568.772 |
| PROFESIONAL | \$10.177.460 |
| TÉCNICO     | \$3.772.850  |
| ASISTENCIAL | \$3.735.415  |

Mediante Decreto 199 del 16 de junio de 2.023 el Gobernador del Putumayo realizó el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2.023, estableciendo en su artículo tercero el salario del Gobernador del Departamento del Putumayo en la suma de QUINCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRENTA Y NUEVE PESEOS MCTE (\$15.069.939)

Por tal motivo, se hace necesario hacer el ajuste de la remuneración correspondiente a las distintas categorías de los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General del Departamento del Putumayo, para la vigencia 2023, de conformidad al Decreto 0896 del 02 de junio de 2.023, de la siguiente manera:

| NRO                       | DENOMINACIÓN DEL CARGO    | CODIGO | GRADO | SUELDO       |
|---------------------------|---------------------------|--------|-------|--------------|
| <b>DESPACHO CONTRALOR</b> |                           |        |       |              |
| 01                        | CONTRALOR DEPARTAMENTAL   | 010    | 01    | \$15.069.939 |
| 01                        | TESORERO GENERAL          | 201    | 03    | \$6.667.149  |
| 01                        | SECRETARIA EJECUTIVA      | 425    | 05    | \$3.735.415  |
| <b>PLANTA GLOBAL</b>      |                           |        |       |              |
| 04                        | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 222    | 02    | \$7.333.864  |
| 01                        | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 03    | \$6.667.149  |
| 03                        | TÉCNICO OPERATIVO         | 314    | 04    | \$3.772.850  |
| 01                        | AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | 407    | 05    | \$3.735.415  |

El salario mensual del Contralor Departamental del Putumayo, será igual al asignado a la Gobernador del Departamento del Putumayo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 0896 de 2.023.

De igual manera, el 2 de junio del presente año se expidió el Decreto No. 0908, por el cual se fijan las escalas de viáticos. Que en su artículo 2, establece que le corresponde a los organismos y entidades fijar el valor de los viáticos, en concordancia con los valores establecidos en su artículo 1; por lo que esta corporación autorizara al Contralor General del Departamento del Putumayo para fijar la escala de viáticos de las distintas categorías de los empleos de la Planta de Personal de la Contraloría General del Departamento del Putumayo, para la vigencia 2023, de conformidad a lo establecido en el Decreto 0908 de 2.023.

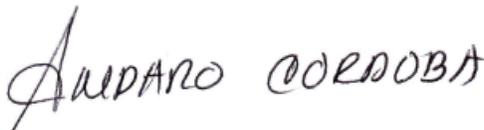
Lo anterior se resume en las disposiciones del artículo 19, numeral 3 de la ley 2200 de 2023 establece que; Son funciones de las Asambleas Departamentales:

3. *Determinar, a iniciativa del Gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos*

#### 4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Por lo antes expuesto y Considerando que el elemento remuneratorio es esencial para que se configuren las condiciones dignas y justas en las cuales debe el trabajador prestar sus servicios, según lo preceptúa el artículo 25 de la Constitución Política, dentro de una política de incentivos a los servidores Públicos de la Entidad, rindo **ponencia POSITIVA** al proyecto de **Ordenanza 1.111 del 20 de junio de 2023** “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISTINTAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA 2023.”

Atentamente,



**AMPARO CORDOBA**

Diputada Ponente